CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE (Sevilla)
Ejercicio 2011

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para 2013, la fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Aguadulce.

El municipio se encuentra situado en la provincia de Sevilla a 100 kilómetros de la capital. La cifra de población referida a 1 de enero de 2011, es de 2.165 habitantes, según los datos el Instituto Nacional de Estadística.

Durante 2011 el Ayuntamiento no tiene constituido organismo autónomo alguno y participa al 100% en el capital social de "Al-Wa-Dul, Sociedad de Desarrollo de Aguadulce, S.L.", constituida el 3 de mayo de 2005. Esta sociedad no ha tenido actividad desde su constitución y su disolución ha sido acordada en el Pleno de fecha 14 de junio de 2013.

El objetivo del presente informe es la realización de una fiscalización de regularidad, a 31 de diciembre de 2011, de determinadas áreas.

El alcance del trabajo y la aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría en la fiscalización realizada se ha visto condicionado por las siguientes circunstancias, que han originado **limitaciones al alcance** del trabajo previsto:

- La Corporación no dispone del inventario actualizado que, además de suponer una falta de control, impide determinar el correcto reflejo de los saldos contables de los bienes en el inmovilizado.
- La falta de confirmación de los saldos, de seis de los diez deudores, y de nueve de los trece acreedores; las diferencias sin conciliar de las recibidas; así como, los descuadres entre la relación de deudores y las cuentas deudoras, determina el no poder concluir sobre la razonabilidad de los saldos de las cuentas en las que se reflejan.
- La respuesta del Servicio Jurídico Provincial de la Diputación de Sevilla incluye solamente un asunto en proceso o pendiente de resolución, a 31 de diciembre de 2011. No se han incluido aquellos procesos que pudieran haber sido resueltos, ni todos aquellos procesos posteriores a dicha fecha.
- No se realiza el seguimiento y control de los proyectos de gastos con financiación afectada.
- No se ha dispuesto de la explicación de la diferencia existente entre el saldo contable, según balance de situación, de la cuenta "deudas con entidades de crédito" por 979 m€ y el saldo de préstamos según la información del endeudamiento y la confirmación realizada por el banco.
- El registro de las operaciones contabilizadas por la Corporación, adolece de errores. El proceso de cierre y de liquidación del ejercicio se lleva cabo por la Sociedad de Informática Provincial (INPRO), habiéndose comprobado errores en las cuentas rendidas, que no son detectados.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Las **conclusiones** más significativas del trabajo realizado han sido las siguientes:

1 El trabajo realizado sobre el sistema de control interno y las limitaciones al alcance han puesto de manifiesto una serie de deficiencias que impiden asegurar la fiabilidad de los estados contables de la Corporación, la coherencia interna entre los distintos estados, la integridad de las transacciones realizadas, y el control y salvaguarda de los activos.

En relación a estas circunstancias se han realizado las siguientes recomendaciones*:*

Debería fomentarse la comunicación entre la Corporación y la Sociedad de Informática Provincial (INPRO), en cuanto a la petición de soporte para la generación de informes, asistencia en el cierre contable, aclaración de dudas sobre el contenido y cuadre de los diferentes estados. Así mismo, debería poner de manifiesto a INPRO que se pueden realizar apuntes en la contabilidad de ejercicios cerrados, al objeto de que se habiliten los medios necesarios para que no se produzca esta situación.

2 El Ayuntamiento no dispone de una herramienta que permita identificar todos los bienes inventariables. Esta situación impide la adecuada salvaguarda de los activos, así como el control sobre el reflejo de estos bienes en la contabilidad de la corporación.

3 El presupuesto del ejercicio 2011, la liquidación del presupuesto y la Cuenta General, se han aprobado con posterioridad a lo requerido por la legislación vigente.

En este sentido, el no atender los plazos marcados en la legislación en cuanto a la elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto, así como en la preparación y rendición de la Cuenta General, puede provocar deficiencias en la planificación, y en la ejecución y control del presupuesto.

4 No se han realizado los informes de morosidad que se han de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

5 No se dispone de una Relación de Puestos de Trabajo, incumpliendo así el art. 74 del EBEP, que obliga a las administraciones públicas a estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Así mismo, se ha puesto de manifiesto que la reducida dimensión de la plantilla de la Corporación impide asegurar la adecuada segregación de funciones.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

6 Se han detectado una serie de importes que deberían figurar como deuda de la Corporación, como son los ingresos derivados de la participación de los municipios en tributos del Estado cobrados en exceso en los años 2008 y 2009. Adicionalmente, se deberían provisionar los importes correspondientes a los procedimientos judiciales abiertos.

La Corporación debería realizar un análisis de las situaciones litigiosas en curso y valorar la necesidad de contabilizar una provisión en función de la evaluación de la probabilidad de ocurrencia de una salida de fondos de la Corporación. Asimismo debería contabilizar correctamente los ingresos derivados de la participación de los municipios en los tributos del Estado.

7 En los Anticipos de Caja Fija no se ajustan a lo establecido en la base 23 de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

Este incumplimiento de las bases de ejecución del presupuesto no ha sido detectado por la Corporación; la implementación de controles en el cumplimiento de las bases de ejecución en relación a los anticipos de caja fija permitiría detectar este tipo de incidencias así como, en su caso, prevenir eventuales irregularidades.

8 La Corporación no realiza arqueos de caja periódicos.

El manual de procedimientos administrativo-contable debería contemplar la obligatoriedad de realización de arqueos de caja periódicos, así como la forma en que dichos arqueos deben realizarse y documentarse.

9 El informe de la intervención indica que se incumple el principio de estabilidad presupuestaria, sin que se haya elaborado, el Plan Económico-Financiero contemplado en el art. 20 del Real Decreto 1463/2007.

10 Existe diferencias entre la relación de deudores y los saldos que figuran en los estados contables.

Los derechos pendientes de cobro deben ser objeto de un análisis y conciliación periódicas con los registros contables para permitir, en su caso, su depuración y asegurar la fiabilidad de los mencionados registros contables, así como una adecuada gestión de cobros.

11 No se sigue la práctica de evaluar la recuperabilidad de sus cuentas a cobrar. Esta situación implica que no exista importe alguno contabilizado como de dudoso cobro y que, por tanto, el remanente de tesorería de la Entidad esté sobrevalorado.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

En aras a que el remanente de tesorería refleje una imagen cierta de las cuentas a cobrar con las que efectivamente cuenta el Ayuntamiento, debería realizarse un análisis de la recuperabilidad de las mismas y actualizar en base a dicho análisis la cifra de deudores.

12 El Ayuntamiento no hace un seguimiento de los gastos con financiación afectada (bien a partir de un módulo de seguimiento y control de los mismos, bien de forma manual), lo que provoca distorsiones en la cifra del remanente de tesorería afectado y en el resultado presupuestario del ejercicio ajustado por las desviaciones de financiación. Esta circunstancia, tiene implicaciones además en la tramitación de los expedientes de incorporación de crédito.

Se debería implementar y utilizar un módulo para seguimiento y control de los gastos con financiación afectada o bien el Ayuntamiento debería implementar una metodología manual para el seguimiento y control de los mismos.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46